

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización Río de Janeiro P.H.
Demandado	Alena Juliana Vélez Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2020 00050 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta citación. Requiere parte actora

La anterior citación para notificación personal remitida a la demandada **ALENA JULIANA VÉLEZ HERNÁNDEZ**, no podrá ser tenida en cuenta, por cuanto en ésta se citó erróneamente la fecha de la providencia a notificar. Art. 291 C. G. del P.

Se requiere al apoderado de la parte actora, a fin que manifieste si conoce una dirección electrónica donde pueda ser notificada la demandada, caso en el cual explicará cómo la obtuvo, y aportará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bb44979761ed4b206114ec8123b54da32eeea8b77ac602c00dbca2e71d7daed
Documento generado en 07/10/2020 10:59:50 a.m.